



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

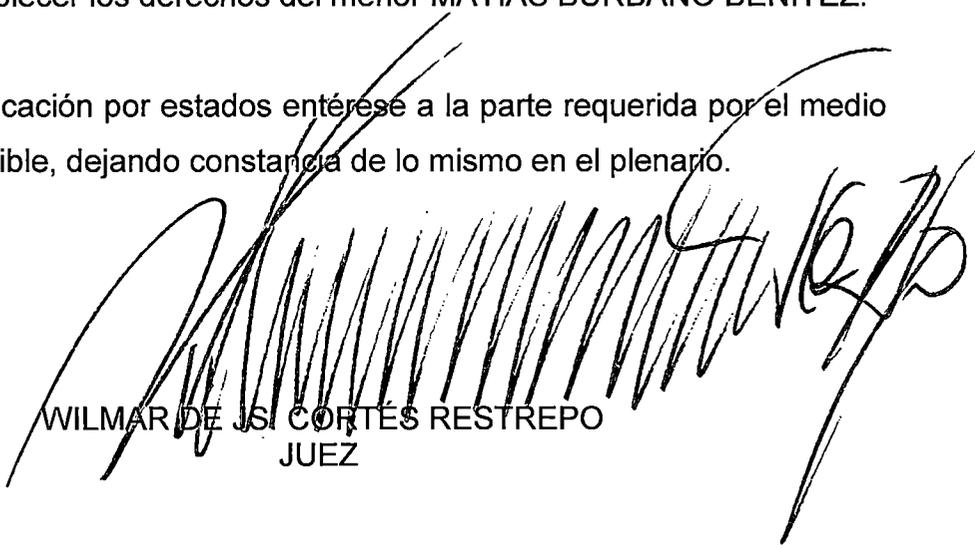
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00471-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente, la información allegada por la Dirección de Sanidad Militar donde comunica la asignación de las citas ordenados por el Despacho y la no comparecencia a las mismas por parte del menor en favor de quien se litiga y su progenitora; aunado a lo anterior lo notificado por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR-, quien realizó el traslado de la petición del Despacho tendiente al pago de una prestación económica a la oficina de Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN) y finalmente lo esbozado por la Secretaría de la Familia del Municipio de Itagüí-Antioquia, respecto a la programación del acompañamiento por parte de la nombrada Secretaría al grupo familiar BENÍTEZ MONTOYA.

II. De otro lado, conforme a lo informado por la Dra. Eliana Gómez Álvarez Trabajadora Social UPRESS de Antioquia, de la no comparecencia de HEIDY JOHANA BENÍTEZ MONTOYA y su menor hijo MATÍAS a las citas programadas, resulta imperioso requerir a la citada progenitora a fin de que informe las razones por las cuales no compareció a las citas programadas, las que por demás fueron fijadas en la Sentencia N° 092 del 5 de agosto de 2021, con miras a restablecer los derechos del menor MATÍAS BURBANO BENÍTEZ.

Aparte de la notificación por estados entérese a la parte requerida por el medio más expedito posible, dejando constancia de lo mismo en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO  
JUEZ